

80733 -

Ibagué, 15 de septiembre de 2014

Contratona General de la Republica SGG 17-09-2014 16 06
Al Contestar Cite Esta No. 2014[E0133076 Fol 2 Anex.) FA 0
ORIGEN 80733-GRUPO DE INVESTIGACIONES, JUICVOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA
DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE TOLIMA / ERIKA BIBANA OSPINA GUZMAN
DESTINO 80110-DESPACHO DEL CONTRALOR / EDGARDO JOSÉ MAYA VILLAZÓN
ASUNTO SITUACION SAE - GRUPOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL

2014IE0133075

Doctor

EDGARDO MAYA VILLAZÓN

Contralor General de la República

Bogotá

Asunto

Situación SAE – Grupos de Responsabilidad Fiscal

## Respetado doctor Maya

Sea lo primero, darle la bienvenida como nuevo Contralor General de la República, esperando podamos en esta etapa que comienza, trabajar mancomunadamente para dar continuidad al trabajo serio y dedicado con que los funcionarios de carrera de esta entidad hemos venido desarrollando a lo largo de los años

Sea lo segundo, reiterarle nuestro compromiso para con el cumplimiento de la misión de la Contraloría General de la República, señalando que en el área de Investigaciones se concentra la función misional por esencia de la responsabilidad fiscal, pero por la cual los funcionarios que hacemos parte de ella deseamos sugerirle el replanteamiento de algunas situaciones que han provocado sobrecargas, dilaciones e inconformismos en el desarrollo legal de los respectivos procesos.

Principalmente, la herramienta tecnológica denominada SAE, la cual pretende crear y establecer definitivamente el Expediente electrónico en la CGR, ha sido concebida por la anterior Administración como una figura para conseguir una meta propuesta a un programa de trabajo, pero desde nuestra vasta experiencia no ha sido implementada de la mejor forma, pues está generando una serie de traumatismos que están afectando el desarrollo legal y constitucional de los procesos de responsabilidad fiscal, así

- 1 El proceso de escaneo de los expedientes para subir al aplicativo SAE cada uno de los procesos, se inició sin tener en cuenta que subir expedientes sobre la marcha perturbaba el adecuado trámite procesal, pues se dieron suspensiones irrisorias de términos que no lograron poner al día la digitalización de documentos, como quiera que se carecía de personal, logística y transición material para el entendimiento del aplicativo
- 2 Las "capacitaciones" que se programaron sobre la marcha de la digitalización del proceso, exigían términos perentorios de aplicación, cuando los sistemas y plataformas



囊 医氯烷基

no funcionaron de manera inmediata y el constante mantenimiento técnico impedía la continuidad del proceso digital

- 3 Las mismas capacitaciones han tenido que hacerse por cada uno de los sustanciadores quienes a fuerza de ensayo-error, hemos tenido que entender algunas de las tareas que-corresponden al SAE, muchas de las veces debiendo borrar totalmente un expediente y volver a iniciarlo, porque el aplicativo no permite, con permiso de los mismos funcionarios de la entidad (se requiere la autorización de contratistas), eliminar actuaciones por expediente, para corregir alguna equivocada orden provocada por la falta de precisión en los términos del aplicativo y la ausencia total de capacitación oportuna de la entidad
- Todo ello, fue redundando en la acumulación del trabajo, porque los expedientes no se tenían a la mano todo el tiempo, se exigían términos para subir documentación al SAE (aplicativo que no ha funcionado con continuidad) y a la vez se exigía cumplimiento de metas sustanciales en cada uno de los procesos
- 5 Finalmente, y sin tener en cuenta la problemática logística que se presentaba en cada una de las dependencias de Responsabilidad Fiscal con la falta de digitalización de todos los procesos de responsabilidad, los constantes vacíos técnicos que el aplicativo trae consigo, y la misma falta de conexión de los roles de los diferentes actores en el aplicativo (Sustanciador, Provinciales, Coordinador, Secretaría Común), se profiere la Resolución 005 del 11 de julio de 2014, la cual fue dada a conocer el 22 de julio de 2014 en una videoconferencia inentendible para haber sido aplicada desde el 16 de julio, por la cual se prohibió seguir archivando los documentos físicos en los expedientes y sólo recibirse por escáner
- 6 Los Directivos debieron buscar el personal y las herramientas para dar aplicación a una Resolución de "Hoy para Ayer", con la infinidad de inquietudes, con la resistencia de quienes no conocían el proceso técnico, y por sobre todo, quedando ad portas de una violación flagrante al debido proceso por la falta de la publicidad, al derecho de contradicción y acceso a la justicia para las partes involucradas en cada uno de los Procesos, pues los implicados no han vuelto a tener acceso a los expedientes, desde la comunicación de aquella inoportuna Resolución 005 de 2014
- 7 En esta Gerencia no existe la habilitación de los Directivos Colegiados para la firma digital de las Providencias, no puede tampoco darse la autenticidad de la documentación del expediente y menos aún existen los elementos tecnológicos para notificar las providencias ni para dar acceso a los implicados al expediente de manera ni digital (no hay equipos de sistemas, roles, token para los implicados, espacios adecuados, etc.), ni física, porque la Resolución lo impide

Estos son apenas algunos pocos de los muchos problemas que ha tenido que sortear un aplicativo que nació viciado a la publicidad y por ende a la transgresión del debido proceso y derecho de defensa de los implicados, lo cual puede acarrear graves consecuencias legales a nuestra misión de sustanciación de los Procesos de Responsabilidad Fiscal



Sea propio señalarse que no es de nuestro sentir resistirnos a la modernización, sino que ella debe traer consigo un período de transición razonable a la implementación de las herramientas tecnológicas. Qué bueno hubiera sido empezar el expediente electrónico con los Procesos de Responsabilidad que apenas se aperturaran y no traumatizar la función misional con la labor logística de la digitalización de procesos ya iniciados, muchos de los cuales no alcanzaron a subirse al SAE porque se archivaron antes de poderse utilizar la herramienta tecnológica que sólo hasta mitad de este año comenzó a tener algo de continuidad

Estas desafortunadas decisiones de la Alta Dirección han traumatizado de tal manera el trabajo misional del área de Investigaciones, que los sustanciadores nos encontramos colmados de una carga laboral agravada por la presión impuesta de cumplimiento de términos legales, logísticos de cumplimientos de meta en SAE, actualización del otro aplicativo de los PRF como el SIREF y la no menos grata aplicación del SIGEDOC que en vez de dar agilidad al proceso de correspondencia, sí que ha sido un engorroso procedimiento tecnológico que le demanda al sustanciador un tiempo valioso con el que no cuenta en su cotidianidad para estar al día en sus compromisos

Invocamos de su prudente análisis, la atención a esta problemática que ha sido expuesta por muchos de los compañeros a nivel nacional, y por la cual puede seguirse generalizando un ambiente de sinsabor, desmotivación y desinterés en el desarrollo de tan importante labor misional de los Grupos de Investigaciones, Juicios y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General de la República

Agradecemos la importancia que brinde a nuestras peticiones,

Cordial saludo,

GRUPO DE INVESTIGACIONES, JUICIOS Y COACTIVA GERENCIA COLEGIADA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

ERIKA, BIBJANA OSPINA GUZMAN

FERNEY ANTONIO RODRIGUEZ DIAZ

ua N

**GABRIEL** 

MORALES GAMBOA

CHITIVA RAMIREZ

GLORIA ROCIO LOPEZ ORJUELA

DIANA MARCELA ISAZA HERNANDEZ

GLORÍA ASCENED VARON DEVIA

Página 3 de 3